

RESOLUCION No. 2016-236 del 11 de octubre de 2016

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 066-2016, en contra del señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325.

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2006 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de noviembre de 2014, se dictó sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2013-0345, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Pasto, la cual en su parte resolutive reza de la siguiente manera: "5º *ORDENAR al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, residente en Tuquerres, en el corregimiento Quebrada Oscura, rembolsar al ICBF el costo de la prueba de ADN practicada en el proceso.*" (Cursiva fuera del texto).

Que la sentencia de filiación extramatrimonial quedo debidamente ejecutoriada el día 24 de febrero de 2015.

Que la subdirectora de restablecimiento de derechos hace constar que revisada la información reportada por las entidades contratadas por el ICBF para la realización de pruebas de paternidad o maternidad, la entidad cancelo la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTO SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, por la atención de la historia socio familiar Nro. 25804460, actuando como partes del proceso la señora NELLY ESTELLA MAYA RODRIGUEZ, en calidad de madre, el (la) niño (a) KAREN YULIAN LOPEZ MAYA, en calidad de hijo (a) y el señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO en calidad de padre.

Que con fechas; 17 de marzo de 2015; 04 de mayo de 2015; 2 de junio de 2015, se realizaron los respectivos cobros persuasivos al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que el día 08 de agosto de 2016, la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, presenta el saldo a corte 31 de julio de presente anualidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTO SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Juridico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 10 de agosto de 2016 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra del señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro.

18435325, por concepto de la obligación contenido en la sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2013-0345, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Pasto y la certificación de la subdirectora de Restablecimiento de Derechos dentro de la historia socio familiar Nro. 25804460, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTO SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR Al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

TERCERO: ADVERTIR Al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del ICBF, en la siguiente cuenta corriente: Banco de Occidente No. 039101464 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño y/o Fax 730530

CUARTO: Al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

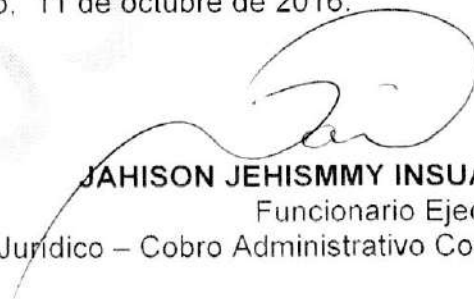
QUINTO: ADVERTIR Al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

SEXTO: CONDENAR Al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

SEPTIMO: ADVERTIR Al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, que de conformidad con lo señalado en el artículo 565 del código de procedimiento civil es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, 11 de octubre de 2016.



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ

Funcionario Ejecutor

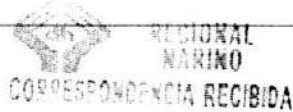
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo ICBF- Regional Nariño.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



52- 20000-113-3



2016 OCT 18 P 12: 18

015729

Señor:

MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO

Corregimiento Quebrada Oscura

Tuquerres - Nariño

ASUNTO: Resolución Nro. 2016-236 del 11 de octubre de 2016

Para efectos de **Notificarse Personalmente de la Resolución Nro.** 2016-236 del 11 de octubre de 2016, "**por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso**" proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ

Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo

ICBF- Regional Nariño.

PSFZ10

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
Código Postal 050555
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Pasto R
Dirección: CARRERA 3A CON
CALLE 23 ESQUINA
BARRIO EL MERCEDARIO
Ciudad: PASTO

R
R

00-113-3

REGIONAL
NARIÑO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2016 OCT 18 P 12:18

015729

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Envío: RI1655442260CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO

Dirección: CORREGIMIENTO
QUEBRADA OSCURA
Ciudad: TUQUERRES

POLO RODRIGUEZ REVELO
Código Postal:
Código Postal:
Fecha Admisión:
20/10/2016 19:44:35

DEVOLUCIÓN

ASUNTO: Resolución Nro. 2016-236 del 11 de octubre de 2016

Código Postal:
Fecha Admisión:
20/10/2016 19:44:35

Mé: Transporte Lic de carga 000210 del 20/10/2016
Mé: 11. Ries Pasajero Lleras 000657 del 09/09/2016

Actos de Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-236 del 11 de octubre de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso" proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

257211

257212

257213

257214

257215

RESOLUCION No. 2016-236 del 11 de octubre de 2016

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 066-2016, en contra del señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325.

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2006 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de noviembre de 2014, se dictó sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2013-0345, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Pasto, la cual en su parte resolutive reza de la siguiente manera: "5º *ORDENAR al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, residente en Tuquerres, en el corregimiento Quebrada Oscura, rembolsar al ICBF el costo de la prueba de ADN practicada en el proceso.*" (Cursiva fuera del texto).

Que la sentencia de filiación extramatrimonial quedo debidamente ejecutoriada el día 24 de febrero de 2015.

Que la subdirectora de restablecimiento de derechos hace constar que revisada la información reportada por las entidades contratadas por el ICBF para la realización de pruebas de paternidad o maternidad, la entidad cancelo la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTO SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, por la atención de la historia socio familiar Nro. 25804460, actuando como partes del proceso la señora NELLY ESTELLA MAYA RODRIGUEZ, en calidad de madre, el (la) niño (a) KAREN YULIAN LOPEZ MAYA, en calidad de hijo (a) y el señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO en calidad de padre.

Que con fechas: 17 de marzo de 2015; 04 de mayo de 2015; 2 de junio de 2015, se realizaron los respectivos cobros persuasivos al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que el día 08 de agosto de 2016, la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, presenta el saldo a corte 31 de julio de presente anualidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTO SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 10 de agosto de 2016 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra del señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro.

18435325, por concepto de la obligación contenido en la sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2013-0345, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Pasto y la certificación de la subdirectora de Restablecimiento de Derechos dentro de la historia socio familiar Nro. 25804460, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTO SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR Al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

TERCERO: ADVERTIR Al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del ICBF, en la siguiente cuenta corriente: Banco de Occidente No. 039101464 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño y/o Fax 730530

CUARTO: Al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

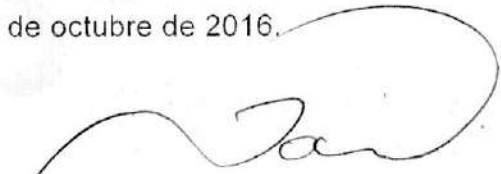
QUINTO: ADVERTIR Al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

SEXTO: CONDENAR Al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

SEPTIMO: ADVERTIR Al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, que de conformidad con lo señalado en el artículo 565 del código de procedimiento civil es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, 11 de octubre de 2016.



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ

Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo ICBF- Regional Nariño.

52 – 20000
San Juan de Pasto,

Señor:
MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO
Corregimiento Quebrada Oscura
Túquerres – Nariño

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-643734-5200
Fecha: 2016-12-02 15:18:13
Enviar a: MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO
No. Folios: 1

ASUNTO: Notificación por correo certificado, respecto del contenido la Resolución No. 2016-236, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago de un proceso de Jurisdicción Coactiva"

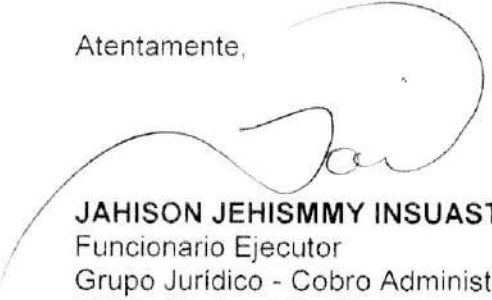
Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 2016-066
Ejecutado: MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO
Identificación: C.C. 18.435.325

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la Resolución No. 2016-236 del 11 de octubre de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago de un proceso de Jurisdicción Coactiva" (...); para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibido la copia del acto administrativo Resolución No. 2016-236 del 11 de octubre de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago de un proceso de Jurisdicción Coactiva" (...), se surte la presente notificación.

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño

Adjunto: Resolución No. 2016-236 del 11 de octubre de 2016 (1 folio)

Proyectó y digitó: Javier Palacios

52 - 20000
San Juan de Pasto,

Señor:
MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO
Corregimiento Quebrada Oscura
Túquerres - Nariño

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. 8-2016-643734-5200

Fecha: 2016-12-02 15:18:13

Enviar a: MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO

No. Folios: 1

CAUSA DE DEVOLUCION		Observaciones
☐ No Existe	☐ No Contactado	
☐ No Reside	☐ Fallecido	
☒ No Reclamado	☐ Apuntado Causado	
☐ Desconocido	☐ Fuerza Mayor	

ASUNTO: Notificación por correo certificado, respecto del contenido de la Resolución No. 2016-236, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago de un proceso de Jurisdicción Coactiva"

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 2016-066
Ejecutado: MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO
Identificación: C.C. 18.435.325

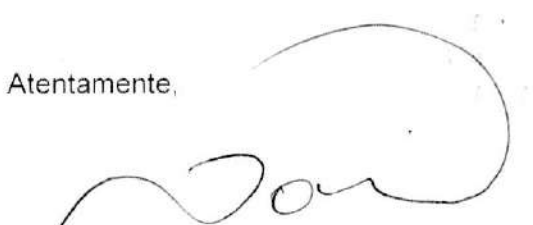
Punto Operativo
Túquerres

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la Resolución No. 2016-236 del 11 de octubre de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago de un proceso de Jurisdicción Coactiva" (...); para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibido la copia del acto administrativo Resolución No. 2016-236 del 11 de octubre de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago de un proceso de Jurisdicción Coactiva" (...), se surte la presente notificación.

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,


JAHISON JHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño

Adjunto: Resolución No. 2016-236 del 11 de octubre de 2016 (1 folio)

Proyectó y digitó: Javier Palacios ✓

RESOLUCION No. 2016-236 del 11 de octubre de 2016

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 066-2016, en contra del señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325.

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2006 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de noviembre de 2014, se dictó sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2013-0345, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Pasto, la cual en su parte resolutive reza de la siguiente manera: "5º *ORDENAR al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, residente en Tuquerres, en el corregimiento Quebrada Oscura, rembolsar al ICBF el costo de la prueba de ADN practicada en el proceso.*" (Cursiva fuera del texto).

Que la sentencia de filiación extramatrimonial quedo debidamente ejecutoriada el día 24 de febrero de 2015.

Que la subdirectora de restablecimiento de derechos hace constar que revisada la información reportada por las entidades contratadas por el ICBF para la realización de pruebas de paternidad o maternidad, la entidad cancelo la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTO SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, por la atención de la historia socio familiar Nro. 25804460, actuando como partes del proceso la señora NELLY ESTELLA MAYA RODRIGUEZ, en calidad de madre, el (la) niño (a) KAREN YULIAN LOPEZ MAYA, en calidad de hijo (a) y el señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO en calidad de padre.

Que con fechas; 17 de marzo de 2015; 04 de mayo de 2015; 2 de junio de 2015, se realizaron los respectivos cobros persuasivos al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que el día 08 de agosto de 2016, la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, presenta el saldo a corte 31 de julio de presente anualidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTO SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Juridico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 10 de agosto de 2016 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra del señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro.

18435325, por concepto de la obligación contenido en la sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2013-0345, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Pasto y la certificación de la subdirectora de Restablecimiento de Derechos dentro de la historia socio familiar Nro. 25804460, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTO SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR Al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

TERCERO: ADVERTIR Al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del ICBF, en la siguiente cuenta corriente: Banco de Occidente No. 039101464 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño y/o Fax 730530

CUARTO: Al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

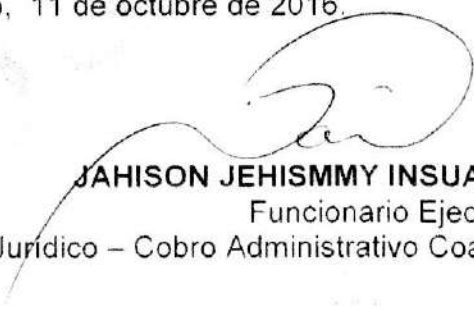
QUINTO: ADVERTIR Al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

SEXTO: CONDENAR Al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

SEPTIMO: ADVERTIR Al señor MARCO POLO RODRIGUEZ REVELO identificado con C.C. Nro. 18435325, que de conformidad con lo señalado en el artículo 565 del código de procedimiento civil es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, 11 de octubre de 2016.



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ

Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo ICBF- Regional Nariño.